

DocuSign Envelope ID: F965CEC0-1DB8-4E15-9A26-97D25E0B80B2



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE L'INSTITUT CATALÀ DE LA SALUT - GERÈNCIA METROPOLITANA SUD y NOVARTIS FARMACÈUTICA, S.A.

REUNIDOS

De una parte, la señora Montserrat Figuerola Batista, mayor de edad, en calidad de gerente territorial de la **GERÈNCIA TERRITORIAL METROPOLITANA SUD DE L'INSTITUT CATALÀ DE LA SALUT**, (en adelante GTMS-ICS), que actúa en nombre y representación de l'Institut Català de la Salut (en adelante ICS) con NIF Q-5855029-D en virtud de la delegación de competencias otorgada por el director gerente de l'ICS según resulta de la Resolución SLT/3067/2018, de 18 de diciembre, (DOGC NÚM. 77889 de 15 de enero de 2019) con domicilio a efectos de éste convenio el de la GTMS-ICS, L'Hospitalet de Llobregat, 08907, C/ de la Feixa Llarga s/n., y con dirección de correo electrónico

Y de otra parte, la sociedad **NOVARTIS FARMACEUTICA S.A.**, (en lo sucesivo denominada "**NOVARTIS**"), con domicilio social en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, nº 764 (08013), con C.I.F. A-08011074, representada en este acto por Alejandro Sanfeliu Zeichen, con D.N.I. , y con dirección de correo electrónico , y por Dña. , con D.N.I. y con dirección de correo electrónico , en su calidad de apoderados de la misma.

Las partes se reconocen recíprocamente la representación que manifiestan y plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente documento y al efecto,

EXPONEN

Que el Institut Català de la Salut es un organismo sanitario público del Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya, referente y modelo de la provisión de servicios de salud en Catalunya, que desarrolla su actividad asistencial, tanto en el ámbito de la atención primaria como de la atención hospitalaria. El ICS es una organización orientada al mantenimiento de niveles óptimos de efectividad, calidad y eficiencia en todos sus ámbitos de actuación, así como a priorizar la innovación organizativa y técnica en los terrenos asistencial, docente e investigador. Estos objetivos pueden conseguirse gracias al conjunto de profesionales, los cuales, con su implicación y compromiso con la realidad sanitaria y social de la población, configuran y desarrollan la propia organización.

Que la GTMS-ICS es la gerencia territorial del ICS en la zona metropolitana sud y está integrada entre otros dispositivos por el Hospital Universitario de Bellvitge, de tercer nivel (**en adelante HOSPITAL**), que aquí representa. Que el HOSPITAL, en cumplimiento de sus fines y en el marco propio de su actividad, desea optimizar y mejorar su proceso asistencial de la degeneración macular asociada a la edad (DMAE)

Que NOVARTIS es una empresa dedicada a la investigación y comercialización de productos farmacéuticos que desarrolla productos y servicios innovadores en el área de la salud y de la atención a pacientes, y en este contexto, está interesada en realizar y colaborar en proyectos

1

	Doc.original signat per: DocuSign\ 27/01/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		Data creació còpia: 25/02/2021 09:32:57
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		Data caducitat còpia: 25/02/2051 00:00:00
				
		05X32	QW	Pàgina 1 de 10

DocuSign Envelope ID: F965CEC0-1DB8-4E15-9A26-97D25E0B80B2



que, de cualquier forma, puedan mejorar las condiciones clínicas y de calidad de vida de los pacientes.

Que ambas partes están interesadas en implementar un proyecto de optimización de procesos mediante metodología Lean en los servicios de oftalmología del HOSPITAL (en adelante, "el Proyecto"), centrado en conocer el estado de situación del abordaje a pacientes con degeneración macular asociada a la edad en el HOSPITAL y focalizado en la mejora de los tiempos de atención en consulta, gestión de agenda, circuitos admisiones-consulta, etc. El PROYECTO permitirá cubrir las necesidades no satisfechas del proceso asistencial y mejorar la calidad de vida de los pacientes. Que ambas partes desean establecer un cauce de cooperación para implementar el Proyecto, a cuyo fin suscriben el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÀUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

- 1.1. El objeto del presente Convenio consiste en establecer una colaboración entre las partes a fin de implementar el PROYECTO y, por tanto, desarrollar conjuntamente un proyecto de optimización y mejora del proceso asistencial de retina para el servicio de oftalmología del HOSPITAL, mediante la metodología del proveedor de servicios escogido por las partes, Instituto Lean Management.
- 1.2. Este PROYECTO comprende las siguientes fases:
 - Fase preparatoria: Formación Lean Básica, que comprende la introducción a la metodología Lean y la explicación de los principios y conceptos básicos. Comprenderá una sesión de tres horas de duración y será impartida por expertos del Instituto Lean Management.
 - Fase de mejora del proceso asistencial:
 - o Descripción de situación de partida del servicio de oftalmología y análisis de causas y propuestas: consenso del problema e indicadores que permitan entender la situación inicial respecto a los tiempos de atención en la consulta tanto para diagnóstico como tratamiento o seguimiento del paciente, la gestión de la agenda, circuito de admisiones y posterior análisis. Duración: 3 sesiones
 - o Implantación de acciones: Definición de las contramedidas y acciones a llevar a cabo e implementación de las mismas. Duración: 2 sesiones
 - o Seguimientos indicadores y estandarización: Consolidación de las acciones implementadas y medición de los indicadores de impacto definidos al cabo de 3 meses y 6 meses de la implantación.

Se deja constancia de que las Partes podrán decidir de común acuerdo a través de los representantes indicados en la cláusula Cuarta siguiente, realizar el PROYECTO de forma mixta (presencial y *online*). En tal caso, en la fase de mejora del proceso asistencial se realizarán las siguientes actuaciones en lugar de las descritas en el párrafo anterior

- o Una Sesión de diagnóstico y observación in situ de la situación de partida del servicio de oftalmología y análisis de causas y propuestas

2



Doc.original signat per:
DocuSign\ 27/01/2021

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



05X32



QW

Data creació còpia:
25/02/2021 09:32:57

Data caducitat còpia:
25/02/2051 00:00:00

Pàgina 2 de 10

DocuSign Envelope ID: F965CEC0-1DB8-4E15-9A26-97D25E0B80B2



- Cuatro Sesiones de seguimiento online de acciones de mejora.
- Dos Sesiones de seguimiento presencial de acciones de mejora.

SEGUNDA.- OPERATIVA DEL CONVENIO

2.1. En la realización del Proyecto se seguirán las directrices:

- I. En virtud del presente Convenio NOVARTIS y el HOSPITAL prestarán su apoyo para la consecución de los objetivos señalados. En particular, colaborarán activamente en la realización de reuniones y revisiones del PROYECTO.
- II. Para la implementación del PROYECTO, NOVARTIS contratará los servicios del Instituto Lean Management, entidad experta en la realización de este tipo de revisiones. Se adjunta como Anexo I el presupuesto emitido por el Instituto Lean Management que comprende el detalle de los servicios que se contratarán y las etapas de realización del PROYECTO.
- III. La colaboración no obliga o condiciona al HOSPITAL a la compra, uso, recomendación, depósito y/o prescripción de ninguno de los productos de NOVARTIS.
- IV. Para la correcta y satisfactoria prestación del PROYECTO al HOSPITAL se compromete a facilitar a sus profesionales reuniones con personal de NOVARTIS con el objetivo de alcanzar los objetivos del presente Convenio. A estos efectos el HOSPITAL cumplirá todas las obligaciones legales de carácter laboral, social y fiscal, en relación con dicho personal, entendiéndose que NOVARTIS no tiene ni relación laboral ni de dependencia alguna respecto del personal indicado, quedando exonerada de cualquier clase de responsabilidad por tal carácter.
- V. Se deja constancia de que NOVARTIS no ofrece garantía de éxito alguna en relación con soluciones que se propongan para mejorar la gestión y los procesos de atención a los pacientes que se elaboren en el marco del PROYECTO. Asimismo, ni el HOSPITAL, ni NOVARTIS asumen compromiso alguno de implementación de las referidas soluciones.
- VI. Con el fin de que se puedan realizar las mediciones de los indicadores del PROYECTO sin interferencias externas, el HOSPITAL se compromete a no realizar proyectos similares para la mejora de procesos de su servicio de oftalmología hasta que no hayan transcurrido al menos doce meses desde el inicio del PROYECTO.

2.2. Además de las especificadas en distintos apartados del presente Convenio, las Partes asumen las siguientes obligaciones en relación con el desempeño del PROYECTO:

I. Por parte de Novartis:

- Contratación de los servicios del Instituto Lean Management para la realización del PROYECTO.
- Participar y dar seguimiento a las sesiones dinamizantes por parte del Instituto Lean Management, apoyando las sesiones de trabajo y asegurando la coordinación en tiempo y forma con un asesor hospitalario de Novartis.

3



Doc.original signat per:
DocuSign\ 27/01/2021

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



05X32



QW

Data creació còpia:
25/02/2021 09:32:57

Data caducitat còpia:
25/02/2051 00:00:00

Pàgina 3 de 10

DocuSign Envelope ID: F965CEC0-1DB8-4E15-9A26-97D25E0B80B2



- Conjuntament con el HOSPITAL, definirà los indicadores de impacto de proyecto como por ejemplo:
 - Tiempo de duración de las consultas de diagnóstico, tratamiento o seguimiento.
 - Tiempo desde la llegada del paciente al control hasta su atención.
 - Número de pacientes atendidos al día (tratamiento y/o visitas)

II. Por parte del HOSPITAL:

- Asegurar la participación activa de todos los profesionales asignados a las sesiones del PROYECTO.
- Compartir toda la información relevante a nivel de procesos e indicadores establecidos al inicio del PROYECTO, a los tres meses, seis meses y a los 12 meses tras su realización.
- Facilitar al equipo de NOVARTIS y al Instituto Lean Management los tiempos y espacios necesarios para la observación de los procesos objeto del PROYECTO.
- Facilitar a NOVARTIS y al Instituto Lean Management el espacio suficiente para las sesiones formativas y para las reuniones del equipo de trabajo.

2.3. Además de las especificadas en distintos apartados del presente Convenio, las Partes tendrán los siguientes derechos en relación con el PROYECTO:

I. Por parte de Novartis:

- Tener acceso a las reuniones del PROYECTO.
- Tener acceso al informe de acciones recomendadas emitido en el marco del PROYECTO por parte del Instituto Lean Management.
- Tener acceso a las conclusiones del PROYECTO, una vez implementadas las mejoras propuestas en el marco del PROYECTO (a los tres y a los seis meses de la realización el PROYECTO).

II. Por parte del HOSPITAL:

- Beneficiarse de la realización del PROYECTO de optimización de procesos de DMAE en su servicio de retina
- Contar con la participación de un asesor hospitalario de Novartis durante la duración del proyecto para profundizar en la situación actual y en la co-creación del plan de acción e indicadores de medición para la mejora.

TERCERO. –TITULARIDAD DEL RESULTADO DEL PROYECTO. PUBLICACIONES

3.1. El Instituto Lean Management entregará al responsable del proyecto del HOSPITAL un informe de resultados, con un diagnóstico de la situación actual y un informe de recomendaciones de mejora.

3.2. Las Partes acuerdan las siguientes reglas en relación con la titularidad del PROYECTO:

- La Información proporcionada por el HOSPITAL para la realización del PROYECTO es de propiedad única y exclusiva del HOSPITAL. No obstante lo anterior, el HOSPITAL reconoce un derecho de uso a favor de NOVARTIS de la referida información, sin coste adicional e ilimitado en el tiempo. El uso concedido a NOVARTIS está limitado a (i) uso interno (para realizar análisis internos de la información recibida; y (ii) para su presentación a otros centros de salud que pudieran estar interesados en la realización de una colaboración similar con NOVARTIS.

	Doc.original signat per: DocuSign\ 27/01/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		Data creació còpia: 25/02/2021 09:32:57 Data caducitat còpia: 25/02/2051 00:00:00 Pàgina 4 de 10
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		
				
		05X32	QW	

DocuSign Envelope ID: F965CEC0-1DB8-4E15-9A26-97D25E0B80B2

Salut/

 **Beilvitge**
Hospital Universitari

- El PROYECTO y los resultados del PROYECTO (principalmente el informe de resultados y el informe de diagnóstico son propiedad conjunta de NOVARTIS y el HOSPITAL. Las Partes se reconocen mutuamente un derecho a utilizar y explotar los resultados para cualquier fin, previa notificación a la otra Parte.

3.3. NOVARTIS podrá publicitar la mera colaboración del HOSPITAL en el PROYECTO del modo que considere conveniente, siempre cumpliendo con las disposiciones del Código de Buenas Prácticas de la industria Farmacéutica y la normativa vigente. No obstante lo anterior, cualquier publicación que incluya contenidos o resultados del PROYECTO deberá realizarse previo consentimiento escrito de ambas Partes. En cualquier caso, se indicará la participación de NOVARTIS y del HOSPITAL.

CUARTO. –RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

4.1. El responsable del encargo de NOVARTIS, y contacto para el HOSPITAL, será la persona que en cada momento ocupe el cargo de Innovative Solution Partner correspondiente al referido HOSPITAL.

4.2. El responsable por parte del HOSPITAL será la Dra. _____, Adjunta a la Dirección de Procesos y Evaluación.

4.3. Los responsables designados por ambas partes son responsables de realización el seguimiento vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, los representantes de ambas partes se reunirán periódicamente, a solicitud de cualquiera de ellos y resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

4.4. Este Convenio no convierte a ninguna de las partes en agente o representante legal de la otra, y no crea ningún tipo de asociación o empresa en común. Las partes actúan como contratistas independientes y asumen plenamente y en nombre propio sus respectivas obligaciones, derivadas de este Convenio. Ninguna de las Partes queda legitimada para celebrar ningún Convenio o asumir responsabilidades en nombre de la otra, de manera que ninguna de las Partes asumirá ninguna responsabilidad por los actos, omisiones, Convenios, obligaciones, promesas o declaraciones hechas por la otra Parte, salvo en los casos expresamente previstos en este Convenio o cuando las Partes de otra manera lo hubiesen acordado.

QUINTO.- VIGENCIA DEL ACUERDO

5.1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará a la terminación del PROYECTO, estimada en el plazo de nueve (9) meses desde la firma del Convenio. Llegada la terminación del PROYECTO, el Convenio se entenderá finalizado, siendo necesario para su prórroga el acuerdo expreso y escrito de ambas partes, así como el establecimiento de las nuevas condiciones del acuerdo en su caso.

5.2. Serán causas de resolución:

El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

- I. El mutuo acuerdo entre las partes



Doc.original signat per:
DocuSign\ 27/01/2021

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



05X32



QW

Data creació còpia:
25/02/2021 09:32:57

Data caducitat còpia:
25/02/2051 00:00:00

II. Extinció de la personalitat jurídica de qualquiera de las partes.

III. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

5.3. Si una de las partes considera que ha existido por parte de la otra incumplimiento de alguna de las cláusulas del Convenio deberá comunicárselo a la parte incumplidora para que en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la comunicación, pueda subsanar el incumplimiento. Si este incumplimiento no fuera subsanado la parte que hubiere solicitado su subsanación podrá dar por finalizado este Convenio, así como los correspondientes Convenios específicos que se hubieran suscrito, en cuyo caso a la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar. No obstante lo anterior, en caso de que el incumplimiento consista en la infracción de la normativa aplicable o de ética empresarial, o de la normativa interna de NOVARTIS o de la normativa del HOSPITAL, el Convenio podrá terminarse con efectos inmediatos sin necesidad de requerir a la parte incumplidora.

5.4. En caso de que en NOVARTIS decida suspender anticipadamente el PROYECTO, podrá finalizar anticipadamente el Convenio mediante una comunicación escrita enviada al HOSPITAL con una antelación de un (1) mes a la fecha prevista de terminación. En tal caso, NOVARTIS deberá presentar al HOSPITAL únicamente las conclusiones intermedias que se hubieran obtenido hasta dicha fecha, sin necesidad de realizar un trabajo adicional.

5.5. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del acuerdo existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la Comisión de Seguimiento del acuerdo, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

SEXTO.- RESPONSABILIDAD

6.1. Las Partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias entidades y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios.

Las Partes se obligan a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tienen encomendadas en el presente Convenio, especialmente las relativas a anticorrupción, las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social. Asimismo, ambas entidades declaran conocer y acatar el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria, al cual se somete también el PROYECTO. Las partes vigilarán también el cumplimiento de dichas leyes y regulación por parte de sus socios, directivos, empleados o contratistas.

Las Partes declaran expresamente la inexistencia de un posible conflicto de interés entre la actividad objeto del presente Convenio y la actividad ordinaria de las mismas.

6.2. NOVARTIS ha establecido un marco de gestión de riesgos de terceros cuyo objetivo es promover los valores sociales y medioambientales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas con los terceros con los que NOVARTIS establece relaciones específicas. En relación con lo anterior, la ENTIDAD ORGANIZADORA debe:

	Doc.original signat per: DocuSign\ 27/01/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		Data creació còpia: 25/02/2021 09:32:57 Data caducitat còpia: 25/02/2051 00:00:00 Pàgina 6 de 10
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
	CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ			
				
		05X32	QW	

DocuSign Envelope ID: F965CEC0-1DB8-4E15-9A26-97D25E0B80B2



- Cumplir con el Código de Terceros (y cualquier otra actualización publicada) que se puede consultar y descargar en <https://www.novartis.com/about-us/corporate-responsibility/resources-news/codes-policies-guidelines> (puede solicitar una copia gratuita a Novartis);
- Teniendo en cuenta el artículo 10.7 del Código de Terceros, proporcionar información/documentación, previa solicitud razonable, a Novartis, sus empresas afiliadas y sus respectivos representantes para que Novartis pueda verificar el cumplimiento del Código de Terceros en la forma solicitada;
- Rectificar los incumplimientos identificados del Código de Terceros (cuando sea posible subsanarlos) e informar a Novartis, a sus empresas afiliadas y a sus respectivos representantes, si así lo solicitan;

El HOSPITAL reconoce y acepta que el Código de Terceros forma parte integrante de este Convenio y entiende que el incumplimiento de estas normas y/o la obstrucción/rechazo de los derechos de auditoría de NOVARTIS, tal y como se establece en la página web del Código de Terceros constituirá un incumplimiento sustancial de este Convenio y dará derecho a NOVARTIS a resolver inmediatamente el Convenio mediante notificación por escrito sin compensación.

6.3. En materia de responsabilidad se establecen las siguientes reglas en relación con el PROYECTO:

- Es responsabilidad del HOSPITAL velar por el cumplimiento estricto de la normativa aplicable a su participación en el PROYECTO. En particular declara que el suministro de información a NOVARTIS en el marco del PROYECTO no infringe normativa aplicable, ni los derechos de ningún tercero (en especial, en materia de atención sanitaria, de propiedad industrial y/o intelectual, protección de datos personales o secreto de la información empresarial de terceros). Por consiguiente, NOVARTIS no se responsabiliza de la participación del HOSPITAL en el PROYECTO, obligándose el HOSPITAL a mantener indemne a NOVARTIS de cualquier acción o reclamación derivada de lo anterior.
- Es responsabilidad de NOVARTIS velar por el cumplimiento estricto de la normativa en relación con su participación en el PROYECTO, esto es la preparación de las conclusiones y el plan de mejora sobre la base de la información proporcionada por el HOSPITAL. Por consiguiente, el HOSPITAL no se responsabiliza de la participación de NOVARTIS en el PROYECTO, obligándose NOVARTIS a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier acción o reclamación derivada de lo anterior.
- En el caso de que el PROYECTO conlleve la convocatoria presencial de una reunión o que las partes opten por realizar el PROYECTO de forma mixta (presencial y online), y considerando las medidas de seguridad adoptadas en el contexto de prevención ante la crisis sanitaria de COVID-19, el HOSPITAL se compromete a disponer de los medios de protección adecuados, extremar las medidas de prevención y seguridad y cumplir con las normas higiénicas y sanitarias incluidas en el Protocolo de Seguridad y Prevención de Farmaindustria (), así como respetar las normas e instrucciones de

7



Doc.original signat per:
DocuSign\ 27/01/2021

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



05X32



QW

Data creació còpia:
25/02/2021 09:32:57

Data caducitat còpia:
25/02/2051 00:00:00

Pàgina 7 de 10

las autoridades sanitarias. El HOSPITAL es responsable de que se cumplan las mencionadas directrices y normas y exime de cualquier responsabilidad a NOVARTIS.

6.4. En materia de participación de PROYECTOS similares, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Novartis ha puesto en conocimiento del HOSPITAL que tiene intención de colaborar en proyectos similares en otros hospitales (o ya está colaborando en la fecha de firma del presente Convenio), sin que el presente Convenio suponga compromiso de exclusividad alguna para el NOVARTIS.
- No obstante lo anterior, dado que en la realización del PROYECTO es altamente relevante obtener los datos de evaluación del impacto de las soluciones propuestas en el plan de trabajo a nivel basal (en el momento del inicio del Proyecto), a los 6 y 12 meses, el HOSPITAL se compromete a no realizar proyectos similares en los 12 meses siguientes a la firma del presente Convenio, con el fin de no interferir en las referidas mediciones.

SÉPTIMO. – PROTECCIÓN DE DATOS

7.1. NOVARTIS no tendrá acceso en ningún caso a datos de carácter personal de pacientes que habiendo participado en el PROYECTO o no, obren en poder del HOSPITAL, ni durante la ejecución del presente acuerdo, ni posteriormente.

7.2. El HOSPITAL es el responsable de todos los ficheros de datos personales de participantes en el PROYECTO que cree con motivo de la ejecución del presente Convenio y/o del establecimiento e implementación de los protocolos de derivación, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden de conformidad con la normativa vigente.

NOVARTIS queda eximida de toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento por parte del HOSPITAL de las obligaciones mencionadas en la presente estipulación.

7.3. Los representantes de las partes, o si contrata una persona física en nombre y representación propias, reconocen quedar informados que los datos personales reflejados en el Convenio sean tratados por las demás partes con las finalidades de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y gestión de la relación contractual.

En relación a los datos de la otra parte o partes firmantes del Convenio de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente el Responsable del Tratamiento de sus datos es la empresa del Grupo Novartis que corresponda que forma parte del presente Convenio.

Las finalidades principales de uso de los datos, entre otras que encontrará en la Declaración general de privacidad para firmantes son: implementar tareas en preparación de Convenios o para cumplir con Convenios existentes; cualquier otra finalidad que impongan la ley y las autoridades.

Trataremos sus datos personales si: hemos obtenido su consentimiento previamente; el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones contractuales que hemos adquirido con usted o para adoptar medidas precontractuales si así lo solicita; el tratamiento es necesario para cumplir con nuestras obligaciones legales o reglamentarias; o el tratamiento es



DocuSign Envelope ID: F965CEC0-1DB8-4E15-9A26-97D25E0B80B2

Salut/

 **Bellvitge**
Hospital Universitari

necesario para nuestros intereses legítimos y no afecta de forma indebida a sus intereses o derechos y libertades fundamentales.

Acerca de los destinatarios de los datos no se facilitarán datos a terceros salvo por obligación legal y/o contractual. Asimismo, le informamos que se podrá, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, utilizar proveedores que nos presten servicios, los cuales podrán estar dentro e incluso fuera de la Unión Europea incluso en países sin nivel de protección equiparable. Entre las garantías para realizarlo se encuentran, por ejemplo, normas corporativas vinculantes, y mediante cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea.

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la Declaración general de privacidad de firmantes.

La información adicional y detallada consta en nuestra Declaración general de privacidad para firmantes en

OCTAVO.- CONFIDENCIALIDAD

8.1. En relación con la información proporcionada en el marco del Convenio, tanto NOVARTIS, como el HOSPITAL se compromete a tratar la misma como confidencial y en consecuencia se compromete a: (i) proteger dicha información confidencial de forma razonable y adecuada y de acuerdo con los estándares profesionales aplicables, en su caso; (II) utilizar la información confidencial únicamente con el fin de ejecutar sus obligaciones en el marco del Convenio; (III) reproducir información confidencial únicamente en la medida necesaria para ejecutar sus obligaciones en el marco de este Convenio. Este punto no se aplicará a información que: (I) sea del dominio público; (II) sea ya conocida por la parte receptora con anterioridad a la firma de este Convenio; (III) se haya proporcionado a un tercero sin restricciones; (IV) haya sido desarrollada independientemente; o (V) haya sido revelada por causa de requisitos legales.

8.2. En el supuesto de que el HOSPITAL o NOVARTIS sean legalmente requeridos para entregar o divulgar a una Autoridad Competente, Juez o Tribunal cualquier información o datos considerados como Confidenciales lo notificará anticipadamente y por escrito a las partes, con la mayor urgencia posible, adjuntando copia de los documentos e informaciones relevantes para esa acción legal en la medida en que esto sea legamente aceptable, al efecto de que las partes puedan proteger sus derechos en la debida forma

NOVENO.- GENERAL

9.1. Ninguna de las partes utilizará el nombre, marca, logotipo, nombre comercial y/o elementos publicitarios de la otra parte, sin su consentimiento previo por escrito. Ambas partes se reservan el derecho a retirar su logo en cualquier momento.

9.2. Este Convenio constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con la materia objeto del mismo y sustituye a todos los acuerdos, manifestaciones, compromisos o Convenios anteriores, tanto orales como escritos. No se podrá renunciar a ninguna disposición de este Convenio excepto mediante escrito firmado por la parte afectada ni se podrá modificar el mismo a no ser mediante acuerdo escrito firmado por ambas partes. En caso de cualquier término o estipulación de este Convenio sea declarado ilegal, nulo o anulable, se considerará eliminado dicho término o estipulación, sobreviviendo el resto del Convenio.

9

	Doc.original signat per: DocuSign\ 27/01/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		Data creació còpia: 25/02/2021 09:32:57 Data caducitat còpia: 25/02/2051 00:00:00 Pàgina 9 de 10	
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica			
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ			
					
		05X32	QW		

DocuSign Envelope ID: F965CEC0-1DB8-4E15-9A26-97D25E0B80B2



Cualquier modificación del Convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo y aprobarse por la Comisión Mixta que se constituya a fin de realizar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo.

DÉCIMO. – LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

10.1. Las partes someten el presente Convenio a la legislación española.

10.2. Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiese corresponderles se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso de la ciudad de Barcelona para la interpretación y aplicación de lo previsto en este Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento mediante firma electrónica, a un solo efecto,

POR NOVARTIS

Por el HOSPITAL

Alejandro Sanfeliu Zeichen

Montserrat Figuerola Batista

Gerent Territorial de la GTMS-ICS

**Por delegación de competencias per
RSLT/3067/2018 de 18 de diciembre ICS**

10

	Doc.original signat per: DocuSign\ 27/01/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		Data creació còpia: 25/02/2021 09:32:57
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		Data caducitat còpia: 25/02/2051 00:00:00
	05X32		QW	
				Pàgina 10 de 10